

**REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES QUE INDICA**

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones:

Como es de público conocimiento, mediante Resolución Exenta N° 312 de 06 de noviembre de 2000, emitida por este Servicio, fue suspendida la oferta pública, cotización y transacción bursátil de las acciones emitidas por la sociedad "ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.", a contar de las 09:30 horas del día 06 noviembre de 2000 y hasta las 10:00 horas del día 07 de noviembre de 2000.

En razón de la citada medida y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Circular N° 262 de 1982, de la Superintendencia de Valores y Seguros, las sociedades administradoras de fondos mutuos que mantienen en las carteras de sus fondos mutuos administrados, acciones de la mencionada sociedad, deben valorizarlas en cero a partir del mismo día en que fue decretada la suspensión y por el período que se señala en la Resolución Exenta antes mencionada.

Atendidos los considerandos de la Resolución de suspensión de las acciones antes referidas, esta Superintendencia ha estimado procedente que las instrucciones contenidas en los párrafos segundo y tercero de la letra a) de la mencionada circular, no sean aplicables en esta situación particular.

Finalmente, las sociedades administradoras de fondos mutuos que se rijan por las instrucciones contenidas en la referida Circular, para efectos de determinar las rentabilidades de los respectivos fondos que administren, en cuyo cálculo se considere el mes de noviembre del presente año y que corresponda publicar en virtud de lo dispuesto en la Circular N° 716 de 1987, o incluir en las notas a los estados financieros de la FECU mensual y otros similares, deberán atenerse a las disposiciones contenidas en los Oficios Circulares N° 1.317 y N° 1.640, ambos del mes de abril de 1994.

**SUPERINTENDENTE**